

Gaceta Parlamentaria

Año XXIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 4 de septiembre de 2026

Número 7119-I

CONTENIDO

Acuerdos

De la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados, mediante el cual se aprueba CI/AG/AC-PUB/OI/09/2026.01, el Programa de Diagnóstico y Acompañamiento Técnico en materia de Protección de Datos Personales 2026 de la Autoridad Garante a través de la Dirección de Medios de Impugnación y Verificación en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Anexo I

Viernes 4 de septiembre

ACUERDO CI/AG/AC-PUB/01/09/2026.01

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 01 de septiembre de 2026

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2026 DE LA AUTORIDAD GARANTE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y VERIFICACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

COMPETENCIA

Esta Contraloría Interna, en su carácter de Autoridad Garante, es competente para emitir el presente Acuerdo, en términos de lo establecido en el:

- Artículo 60., Apartado A, fracción VIII, y artículo 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General);
- Artículo 53 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;
- Función 10 de la Dirección de Medios de Impugnación y Verificación en Materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Dirección o Autoridad Garante), establecida en el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados.

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley General es reglamentaria de los artículos 60., apartado A, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
2. Que, para efectos de la Ley General, se reconoce como Autoridades Garantes, entre otras, a las contralorías internas del Congreso de la Unión, por lo que esta

Contraloría Interna cuenta con competencia para actuar en el ámbito que le corresponde.

3. Que la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados, en su calidad de Autoridad Garante, a través de la Dirección, tiene la responsabilidad de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como dar cumplimiento a las atribuciones relacionadas con la vigilancia y observancia de la Ley General.
4. Que la Cámara de Diputados y la Auditoría Superior de la Federación son sujetos obligados bajo el ámbito de competencia de esta Autoridad Garante, por lo que resulta procedente implementar acciones institucionales orientadas a fortalecer el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos personales.
5. Que la Ley General prevé que cada responsable contará con un Comité de Transparencia, el cual será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales, y tendrá entre sus funciones coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar este derecho dentro de la organización del responsable.
6. Que las Unidades de Transparencia de la Cámara de Diputados y de la Auditoría Superior de la Federación cuentan con funciones de auxilio, orientación, gestión y asesoría en materia de protección de datos personales, por lo que podrán fungir como enlaces institucionales y apoyo técnico para la atención del Programa, sin sustituir a las áreas responsables del tratamiento de datos personales ni asumir las obligaciones que correspondan a éstas conforme a la normativa aplicable.
7. Que, conforme al Programa Anual de la Dirección, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2026 se llevará a cabo un ejercicio destinado a evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General y demás normativa aplicable, respecto de los sujetos obligados bajo el ámbito de competencia de esta Autoridad Garante.
8. Que dicho ejercicio tendrá naturaleza diagnóstica, preventiva, orientadora y de acompañamiento técnico, orientado a identificar el estado de cumplimiento de los sujetos obligados, detectar áreas de oportunidad y orientar acciones de mejora.
9. Que el Programa permitirá generar un parámetro inicial sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales, fortalecer la cultura

institucional en la materia, consolidar buenas prácticas, prevenir posibles vulneraciones o tratamientos indebidos y emitir resultados diagnósticos que sirvan como base para el acompañamiento técnico correspondiente.

Por lo antes expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa de Diagnóstico y Acompañamiento Técnico en Materia de Protección de Datos Personales 2026 de la Autoridad Garante a través de la Dirección de Medios de Impugnación y Verificación en Materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados.

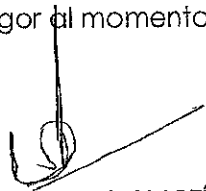
SEGUNDO. El Programa será aplicable a los sujetos obligados bajo el ámbito de competencia de esta Autoridad Garante: la Cámara de Diputados y la Auditoría Superior de la Federación.

TERCERO. El Programa tendrá naturaleza diagnóstica, preventiva, orientadora y de acompañamiento técnico, y se desarrollará durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2026.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Cámara de Diputados y a la Auditoría Superior de la Federación.

QUINTO. Esta Autoridad Garante realizará las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en la Gaceta Parlamentaria.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.


MTRO. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ
DIRECTOR

C.c.p. Mtro. Andrés Lozano Lozano, -Contralor Interno de la Cámara de Diputados. Para su conocimiento.
C.c.p. Mtra. Martha Verónica Estrada Díaz, -Secretaría Técnica y Enlace de Transparencia de la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados. Para su conocimiento.

PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2026 DE LA AUTORIDAD GARANTE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y VERIFICACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

I. PRESENTACIÓN

La Autoridad Garante de la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados, a través de la Dirección de Medios de Impugnación y Verificación en Materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, llevará a cabo el presente Programa durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2026, respecto de los sujetos obligados bajo su ámbito de competencia: la Cámara de Diputados y la Auditoría Superior de la Federación.

El Programa tiene como finalidad integrar una **primera línea base documental** sobre el estado que guardan los principales instrumentos, mecanismos y evidencias de cumplimiento en materia de protección de datos personales, conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en adelante Ley General).

Al tratarse de un primer ejercicio de esta naturaleza, el diagnóstico se enfocará en la identificación de documentación existente, instrumentos institucionales, evidencias mínimas y supuestos condicionados que permitan advertir el avance de los sujetos obligados en la implementación de sus obligaciones en la materia.

Este ejercicio tendrá carácter diagnóstico, preventivo, orientador y de acompañamiento técnico, por lo que no constituye procedimiento formal de verificación, investigación, sanción, medida de apremio ni determinación de responsabilidad.

II. OBJETIVO GENERAL

Integrar un diagnóstico inicial documental que permita identificar el estado que guardan los principales elementos de cumplimiento en materia de protección de datos personales de la Cámara de Diputados y la Auditoría Superior de la Federación, a fin de orientar acciones progresivas de fortalecimiento institucional.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Identificar si los sujetos obligados cuentan con los principales documentos, instrumentos, mecanismos y evidencias de cumplimiento en materia de protección de datos personales.
2. Integrar una línea base documental que permita conocer avances, elementos en proceso de consolidación y áreas de oportunidad.
3. Revisar, con fines diagnósticos, la existencia de instrumentos relacionados con avisos de privacidad, documento de seguridad, derechos ARCO, capacitación y supuestos condicionados.
4. Brindar acompañamiento técnico a los sujetos obligados, sin sustituir las obligaciones que corresponden a sus áreas responsables, Unidades de Transparencia o Comités de Transparencia.
5. Emitir resultados diagnósticos y recomendaciones técnicas generales que permitan fortalecer la cultura institucional de protección de datos personales.

IV. SUJETOS OBLIGADOS COMPRENDIDOS

El Programa será aplicable a:

1. Cámara de Diputados.
2. Auditoría Superior de la Federación.

Las Unidades de Transparencia fungirán como enlace institucional para la remisión de información y documentación, sin que ello implique un traslado de obligaciones que correspondan a las áreas responsables del tratamiento de datos personales.

V. ALCANCE DEL DIAGNÓSTICO

El diagnóstico se realizará mediante revisión documental de la información que remitan los sujetos obligados, con el objeto de identificar el estado que guardan los principales elementos documentales e institucionales relacionados con el cumplimiento de la Ley General, conforme a los rubros previstos en el presente Programa.

Como parte de la integración del diagnóstico, la Autoridad Garante podrá solicitar a los sujetos obligados, por conducto de sus Unidades de Transparencia, precisiones, manifestaciones o información complementaria que permitan contextualizar, ordenar o actualizar la información remitida, así como identificar la aplicabilidad de determinados rubros conforme a las actividades de cada sujeto obligado.

VI. RUBROS MATERIA DEL DIAGNÓSTICO

Para esta primera edición, el Programa se enfocará en los siguientes bloques:

Gobernanza institucional: Se identificará la existencia de elementos relacionados con el Comité de Transparencia, la Unidad de Transparencia y, en su caso, acciones institucionales vinculadas con la protección de datos personales.

Tratamientos de datos personales y avisos de privacidad: Se revisará si el sujeto obligado cuenta con inventarios, listados o relaciones de tratamientos de datos personales, así como con avisos de privacidad integrales, simplificados y evidencia de su puesta a disposición.

Documento de Seguridad y medidas de seguridad: Se identificará si el sujeto obligado cuenta con Documento de Seguridad vigente o en proceso de actualización, así como con los elementos mínimos relacionados con inventario de datos personales, análisis de riesgo, análisis de brecha, plan de trabajo, monitoreo y capacitación.

Derechos ARCO: Se identificará si el sujeto obligado cuenta con procedimientos, registros o mecanismos para recibir, gestionar y atender solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.

Capacitación y cultura institucional: Se revisará si existen programas, calendarios, constancias, listas de asistencia, materiales o evidencias de capacitación, actualización o sensibilización en materia de protección de datos personales.

Supuestos condicionados: Se identificarán, únicamente en caso de que resulten aplicables, elementos relacionados con personas encargadas, servicios de cómputo en la nube, transferencias, remisiones, vulneraciones de seguridad y evaluaciones de impacto en protección de datos personales.

VII. DOCUMENTACIÓN BASE PARA LA INTEGRACIÓN DEL DIAGNÓSTICO

Para la ejecución del Programa, la Autoridad Garante solicitará a los sujetos obligados la remisión de documentación e información existente relacionada con los bloques previstos en el apartado anterior.

En caso de que algún documento no exista, se encuentre en proceso de elaboración o actualización, o no resulte aplicable, bastará con que el sujeto obligado lo señale en su oficio o correo de respuesta.

VIII. METODOLOGÍA

El Programa se desarrollará en cuatro etapas:

- 1. Notificación del inicio del Programa:** La Autoridad Garante notificará a la Cámara de Diputados y a la Auditoría Superior de la Federación el inicio del Programa y solicitará la remisión de documentación e información existente relacionada con los bloques de diagnóstico.
- 2. Recepción e integración de información:** Los sujetos obligados remitirán la información y documentación disponible, por conducto de sus Unidades de Transparencia, mediante oficio y/o correo electrónico institucional.

- 3. Revisión documental interna:** La Autoridad Garante revisará la documentación recibida e integrará internamente la cédula de revisión diagnóstica.

Cuando resulte necesario, la Autoridad Garante podrá formular solicitudes de aclaración, requerir información complementaria o sostener reuniones de orientación técnica.

- 4. Resultados diagnósticos:** La Autoridad Garante emitirá resultados diagnósticos por sujeto obligado y, en su caso, recomendaciones técnicas orientadas al fortalecimiento progresivo del cumplimiento en materia de protección de datos personales.

IX. PARÁMETROS DE REVISIÓN DIAGNÓSTICA

La revisión tendrá carácter cualitativo y se orientará a identificar el estado documental de los elementos materia del diagnóstico, a partir de la información remitida por los sujetos obligados y, en su caso, de las precisiones, manifestaciones o información complementaria que se soliciten durante la integración del ejercicio.

Para efectos del presente Programa, el diagnóstico tendrá como periodo de referencia el comprendido del primero de enero al treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis, con fecha de corte documental al treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis. La revisión considerará los documentos, instrumentos, registros, controles y evidencias vigentes a dicha fecha, así como la información operativa generada durante el periodo señalado. No será necesario remitir documentación histórica anterior, salvo que corresponda a la versión vigente del documento o instrumento materia del diagnóstico, o resulte indispensable para acreditar su vigencia, continuidad o actualización.

Los resultados permitirán distinguir, de manera general, los elementos que se encuentren documentados, aquellos que estén en proceso de consolidación, los que no hayan sido identificados con la información disponible y los supuestos que no resulten aplicables conforme a las actividades de cada sujeto obligado.

Asimismo, la Autoridad Garante podrá identificar rubros que requieran acompañamiento técnico, orientación o fortalecimiento institucional, con el objeto de proponer acciones progresivas de mejora.

X. RESULTADOS

Como resultado del Programa, la Autoridad Garante emitirá un Resultado Diagnóstico Individual por cada sujeto obligado, en el que se identificará, por rubro, el estado documental observado, los principales elementos identificados, las áreas de oportunidad y, en su caso, las recomendaciones técnicas correspondientes.

Asimismo, el Resultado Diagnóstico Individual contendrá una determinación final cualitativa, denominada Nivel de avance documental en materia de protección de datos personales, la cual permitirá ubicar el estado general observado del sujeto obligado a partir de la revisión realizada.

Dicha determinación podrá consistir en: nivel de avance documental inicial, nivel de avance documental en proceso de consolidación o nivel de avance documental consolidado, conforme al grado de existencia, disponibilidad, actualización y articulación de los elementos documentales revisados.

La determinación final no constituirá calificación numérica, porcentaje de cumplimiento ni acreditación total de las obligaciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sino una apreciación diagnóstica cualitativa sobre el estado documental observado.

XI. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

El presente Programa será notificado a los sujetos obligados bajo el ámbito de competencia de esta Autoridad Garante y publicado en la Gaceta Parlamentaria, en términos del Acuerdo por el que se aprueba.

C mara de Diputados del Honorable Congreso de la Uni n, LXVI Legislatura**Junta de Coordinaci n Pol tica**

Diputados: Ricardo Monreal  vila, presidente; Jos  El as Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rub n Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Ra l Bola os Cacho-Cu , presidente; vicepresidentes, Sergio Carlos Guti rrez Luna, MORENA; Annia Sarah  G mez C rdenas, PAN; Nayeli Arlen Fern ndez Cruz, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Diana Estefan  Guti rrez Valtierra, PAN; Felipe Miguel Delgado Carrillo, PVEM; Francisco Amadeo Espinosa Ramos, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Ira s Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretar a General**Secretar a de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la C mara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro B rquez, **Edici n:** Casimiro Femat Sald var, Ricardo  guila S nchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Direcci n General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Uni n, n mero 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San L zaro, colonia El Parque, CP 15969. Tel fono: 5036 0000, extensi n 54046. **Direcci n electr nica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>